INVITACION PUBLICA FINAL PROCESO No. MP-SIS-RE-CA-015-2022

El Municipio de Palmira, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, convoca a todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no presenten ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Palmira (Valle) y que cumplan con los requerimientos legales y los establecidos en la presente invitación, a presentar oferta.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. Objeto del Convenio

El objeto de la presente Invitación es: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087."

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del CONVENIO está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

código	segmento	familia	clase	producto
F - servicios	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93130000 ayuda y asistencia humanitaria	93131600 planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131609 política o programas de ayudas alimentarias.
F - servicios	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141500 desarrollo y servicios sociales	

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

i) La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($439.406.355), incluidos todos los tributos costos directos e

indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Número y fecha	Valor por apropiar
CDP Vigencia 2022	674 del 12-01-2022	$ 439.406.355

ii) **Por el aporte de la ESAL**. La ESAL aportará en dinero o en especie como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta (anexo 7), la cual no podrá ser inferior al 11,48% del aporte oficial de la entidad, es decir la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (50.433.333), que representa el 10,30% del Valor Total Estimado del Convenio.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

i) La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($439.406.355), incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Número y fecha	Valor por apropiar
CDP Vigencia 2022	674 del 12-01-2022	$ 439.406.355

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio, a los valores promedio de acuerdo a las cotizaciones que acompañan este proceso.

NOTA: Para efectos de estimar el presupuesto del proyecto, cada proponente deberá incluir en el Cuestionario Sección No. 3 – OFERTA ECONOMICA, el valor total del proyecto (incluido el valor del presupuesto oficial del Municipio y el valor del aporte -MÍNIMO + ADICIONAL- de la ESAL), (INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS).

1.5 FORMA DE DESEMBOLSOS:

El valor del aporte del Municipio de CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($439.406.355), será desembolsado de la siguiente manera:

1. Se realizará UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($142.677.696) cuyo valor corresponde al 31% del cumplimiento de los compromisos del convenio, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance

real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

2. Se realizará UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($98.909.553), cuyo valor corresponde al 23% del cumplimiento de los compromisos del convenio, correspondiente a: previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cumplimiento del cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

3. Se realizará UN TERCER DESEMBOLSO, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($98.909.553) cuyo valor corresponde al 23% del cumplimiento de los compromisos del convenio, correspondiente a: previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

4. Se realizará UN CUARTO DESEMBOLSO, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($98.909.553) cuyo valor corresponde al 23% del cumplimiento de los compromisos del convenio, correspondiente a: previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.
4. Deberá presentar igualmente el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIÓN	PORCENTAJE	NORMA

PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

1.6 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio 2022; previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La localización general del proyecto es el Municipio de Palmira (Departamento del Valle del Cauca), incluyendo su zona urbana y rural, donde habitan las personas beneficiarias del proyecto las cuales se encuentran establecidas en las zonas enunciadas en la tabla que se presenta a continuación. Los puntos señalados en la tabla no tienen un carácter definitivo. La implementación de la estrategia

depende de la concertación con actores de la sociedad civil, dispuestos a participar del proyecto bajo un esquema colaborativo en que cada actor aporta insumos al proceso. De igual manera, la experiencia de procesos comunitarios de asistencia alimentaria sugiere que, una vez iniciado este tipo de proyectos, algunas comunidades deciden no continuar participando del mismo. Cuando esto ocurre, los administradores del proyecto, en este caso, la administración municipal, se ven en la obligación de reemplazar puntos de impacto para continuar con el desarrollo de la estrategia. En caso de que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que recibía dicho punto serán distribuidas a otros puntos conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo haya sido efectivo.

Comuna	Barrio / Corregimiento	Nombre del punto	Beneficiarias	Observaciones
1	Monteclaro	Monte-Resistencia	60	Con equipo de cocina
1	Zamorano	La Sangre de Cristo tiene Poder	45	Con equipo de cocina
1	Bosques del Edén	Punto sin nombre	40	Sin equipo de cocina
1	Villa del Rosario	AsoMujeres Negras	55	Con equipo de cocina
1	Bicentenario	Avancemos	40	Con equipo de cocina
1	Av. La Carbonera	Punto sin nombre	40	Sin equipo de cocina
1	Molino 100	Pequeños Detalles	40	Sin equipo de cocina
2	Orlidia y Cristales	Afrorlidia	65	Con equipo de cocina
3	Emilia	Punto sin nombre	50	Sin equipo de cocina
4	Loreto	Punto sin nombre	50	Sin equipo de cocina
6	La Colombina	Tierra de Refugio Canaan	45	Sin equipo de cocina
7	Las Delicias	Renacer de las Delicias	50	Con equipo de cocina
8	Rozo - Centro poblado	La Primavera	50	Con equipo de cocina
8	Rozo - Rural disperso	Punto sin nombre	50	Sin equipo de cocina
10	Juanchito Urb. La Pereira	Parroquia Cristo Rey	65	Con equipo de cocina
10	Juanchito Urb. Ciudad del Campo	Punto sin nombre	50	Sin equipo de cocina
10	Piles	El Punto del Sabor	65	Con equipo de cocina
12	Amaime	Punto sin nombre	50	Sin equipo de cocina
13	Tienda Nueva - Rural disperso	La Cascada	45	Con equipo de cocina
13	Tienda Nueva - Centro poblado	AfroNima	45	Sin equipo de cocina

1.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.8.1 Compromiso del Municipio

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

1.8.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO

1. Entregar al asociado al inicio del convenio la información suficiente sobre los puntos comunitarios de asistencia alimentaria participantes del proyecto, así como de los gestores y gestoras que los lideran, para desarrollar las actividades propuestas en el convenio.
2. Identificar y seleccionar los puntos comunitarios de asistencia alimentaria beneficiarios.
3. Realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por semana a puntos comunitarios de asistencia alimentaria para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.
4. Informar al asociado sobre los resultados de las visitas realizadas.
5. En caso de que uno de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria deba ser reemplazado, el municipio deberá informar al asociado sobre el nuevo punto que pasará a participar del convenio. El asociado podrá asesorar esta selección.

1.8.3 COMPROMISOS A CARGO DEL ASOCIADO

La ESAL deberá mencionar dentro de su propuesta cuál será su aporte sea en DINERO O EN ESPECIE por cada uno de los ítems descritos dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso, establecidas en el numeral 12 literal a de este documento, describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: Contenidos de las actividades, objetivos, metas, evaluación del proceso y aprendizaje, material, equipamiento, espacios locativos, horarios, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en el estudio previo y el pliego de la invitación. Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo. Estos se entenderán como los compromisos específicos del asociado.

1.8.4 COMPROMISOS DE LA ESAL CON LA FINALIDAD DE ADOPTAR PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DEL COVID-19

El Asociado debe cumplir con los protocolos de Bioseguridad:

1. Adoptar y adaptar las normas contenidas con el manejo del COVID-19 y el presente protocolo general de bioseguridad.
2. Replicar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.
3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
5. Reportar a las autoridades de salud del orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegare a presentar.

6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.
7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción y prevención de la salud.
8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.

PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO.

Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización de la ESAL, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo). Esta información permite evidenciar las características proclives a la exposición al contagio en los lugares de trabajo. La empresa debe proveer los mecanismos mediante los cuales no se dé la diseminación ni transmisión indirecta de virus, a través de elementos contaminados (superficies de trabajo, máquinas o equipos de trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleador o contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre), y garantizar estrategias que limiten la transmisión directa, a través del contacto.

1.8.4 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

1.8.5 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en los documentos de este proceso.
2. Adquirir los víveres para preparar 500 diarias de alimentación durante dos (2) semanas y 1000 raciones diarias de alimentación durante quince tres meses y medio (3.5), para un total de 75.000 raciones con recursos del municipio, durante la vigencia del convenio. (Las raciones responderán a la minuta alimentaria preestablecida).
3. Realizar el servicio de transporte, destinado a la entrega de los víveres para la elaboración de las raciones alimentarias, a cada uno de los puntos de asistencia alimentaria, así como de los equipos para la preparación de alimentos a los diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no los poseen previamente.
4. Adquirir equipos para la conservación de la cadena de frío de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos.
5. Adquirir equipos para la preparación en caliente de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos.
6. Adquirir utensilios para la preparación de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos.
7. Adquirir los puntos ecológicos reglamentarios para la disposición de residuos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos.

8. Hacerse responsable de los procesos de comodato sobre los equipos para la conservación de la cadena de frío y equipos para la preparación en caliente, con las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria; de la verificación del uso adecuado de estos equipos; así como del proceso de empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria y los bienes aún contasen con tiempo de vida útil, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén.

9. Revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, teniendo en cuenta la minuta alimentaria aportada por el Municipio de Palmira. Los ajustes no podrán desmejorar la carga nutricional de la minuta provista.

10. Asesorar al Municipio sobre nuevos puntos comunitarios de asistencia alimentaria en caso que un punto comunitario deba ser reemplazado.
11. Garantizar que, en caso que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que se entregan a dicho punto sean distribuidas a otros puntos conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo sea efectivo.
12. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario.
13. El asociado verificará la calidad y los protocolos de tipo sanitario y ambiental para el área alimentaria, verificará el seguimiento de la minuta alimentaria en los comedores en términos de calidad y cantidad. Así mismo, el asociado diseñará y acompañará los procesos de certificación de las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en buenas prácticas de manufactura -BPM teniendo en cuenta la Resolución 2674 de 2013 del

Ministerio de Salud y Protección Social; diseñará, implementará y monitoreará un Plan de Saneamiento Básico que involucre a las y los gestores.

14. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.
15. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta actividad incluye personal de apoyo en los distintos equipos y el apoyo profesional, técnico y asistencial para la gestión documental y de archivo, control y mantenimiento de inventarios, control de calidad y cantidad de insumos alimentarios, compilación y presentación de los informes técnicos, cotización, compra y pago de proveedores y contratistas, gestión jurídica de la contratación y demás aspectos legales del programa, y todas las demás que pudieren surgir en el ámbito administrativo y financiero del convenio por parte del operador o sus contratistas.
16. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida.
17. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
18. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.
19. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social.
21. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Desarrollo Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
22. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada.
23. Realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
24. Ceder al Municipio-Secretaría de Integración Social, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio. En caso que el asociado desee producir alguna publicación sobre las acciones desarrolladas en el proyecto, se reconoce co-autoría de la Alcaldía Municipal de Palmira. Así mismo, las bases de datos a las que se refiere el compromiso específico 23 del asociado se reconocerán como propias del municipio.
25. Realizar visitas periódicas a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y sus gestoras y gestores para verificar el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos.

1.8.6 COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Establecer un cronograma de metas y actividades para la medición del avance de ejecución del convenio.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.
9. Levantar acta de entrega de los equipos para la conservación de la cadena de frío, equipos para la preparación en caliente, utensilios para preparación de alimentos y puntos ecológicos a diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria en que conste el recibo a satisfacción por parte del gestor o gestora principal de los mismos
10. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

1.9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Constitución política de Colombia, Artículo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 489 de 1998
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la asistencia alimentaria a personas vulnerables del municipio de palmira, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores que el Municipio de Palmira realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, solo fue atendida por ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del

Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Integración Social ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la

celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO DE PALMIRA** invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y pos contractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del CONVENIO.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal **www.colombiacompra.gov.co** Secop II

NOTA: Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en la presente Invitación Publica, se determinan conforme a el cronograma de la plataforma Secop II.

1.11 GARANTÍAS

En cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al asociado que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones así:

Cumplimiento: De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, el ASOCIADO deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia a partir de la terminación del amparo de cumplimiento del convenio y cuatro (04) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación

del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.

De responsabilidad Extracontractual: El valor de este amparo deberá ser mínimo doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

-Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

1.12 SUPERVISIÓN

El supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del CONVENIO para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al asociado la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del CONVENIO, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Integración Social con un apoyo a la supervisión designado.

1.13 DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos:

1.13.1 Por parte del MUNICIPIO:

- **a)** Estudio y documento previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
- **b)** Invitación pública.
- **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal.

1.13.2 Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:
La ESAL, deberá presentar en su propuesta y cumplir con los siguientes requisitos:

a) La ESAL debe estar inscrita en el Secop II.
b) Se deberá aportar el documento donde se acredite la personería jurídica, y dentro del cual se pueda evidenciar el objeto social. La entidad privada sin ánimo de lucro, debe tener un objeto social que le permita desarrollar el objeto y actividades del presente convenio.
c) Y los demás documentos exigidos en la presente invitación.

1.14 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…) 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el **artículo 3** del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en él descrita.

En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acrediten al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

1.15 CAPACIDAD JURÍDICA

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación pública en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía "*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneida*d" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad. (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) Reconocida Idoneidad.

(I) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio.

(II) CAPACIDAD DEL PERSONAL La entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones descritas, el cual acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

(III) EXPERIENCIA. De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto." La entidad deberá acreditar una experiencia en contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución en la prestación del servicio de asistencia alimentaria. La sumatoria del valor de éstos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor presupuestado en el presente proceso, Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos y/o convenios con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a satisfacción, terminación y/o liquidación.

(IV) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2020, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2020.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen

tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2019 y 2020.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2020, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año

(V) INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}$$

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 20% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el financiero evaluador del organismo.

(VI) REPUTACIÓN. Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio.

1. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

 De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: La Entidad Sin ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

 En consecuencia, la ESAL que quiera participar en este proceso deberá acreditar:

 1. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, de su representante legal y cada uno de los socios o junta directiva.
 2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.
 3. Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.

 Adicional a lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos mencionados a continuación:

1.15.1. REQUISITOS JURIDICOS

A) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el anexo N° 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas naturales nacionales o jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

B) Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Alcaldía de Palmira - Secretaria de Integración Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

- Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en la invitación pública del proceso.

- Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

- El documento mediante el cual se manifiesta la intención de conformar el Consorcio o la Unión temporal debe presentarse en original. En caso de no presentarse, el comité evaluador, rechazará la propuesta.

C. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado, es decir, con fecha de impresión del año 2022.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente

D. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportarlo para efectos de la validación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

E. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

F. Boletín de Responsabilidad fiscal

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

G. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

H. Certificado de Antecedentes Judiciales

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

I. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con

las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

J. Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PALMIRA, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

F) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: La Alcaldía del Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

G) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 4)

El proponente debe diligenciar el anexo N° 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

H) CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 2 de la invitación)

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y cuyo objeto contemple la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.**

Para ello el ASOCIADO deberá anexar **CERTIFICACIONES Y/O COPIA DEL CONTRATO CON ACTA DE LIQUIDACIÓN** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Aportar como mínimo **UN (01) CONTRATO Y/O CONVENIO** ejecutado y terminado a satisfacción con entidades públicas y/o privadas a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la sumatoria de las experiencia aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5**.

c. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

d. El porcentaje de participación que tuvo la ESAL que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

e. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

1.15.2 CAPACIDAD TECNICA - HABILITANTE

A. Experiencia

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y cuyo objeto contemple la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.**

Para ello el ASOCIADO deberá anexar **CERTIFICACIONES Y/O COPIA DEL CONTRATO CON ACTA DE LIQUIDACIÓN** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Aportar como mínimo **UN (01) CONTRATO Y/O CONVENIO** ejecutado y terminado a satisfacción con entidades públicas y/o privadas a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la sumatoria de las experiencia aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5**.

c. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

d. El porcentaje de participación que tuvo la ESAL que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

e. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía,

puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

1.15.3. Estructura Organizacional

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2020, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2020.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2019 y 2020.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2020, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año

i) Indicadores de Eficiencia de la Organización

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}$$

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 20% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el financiero evaluador del organismo.

1.15.4 APORTE DE LA ESAL.

Para la ejecución de este proyecto el asociado realizará un aporte en especie o en dinero de acuerdo con el compromiso que adquiera al momento de presentar su propuesta. .

El valor de la contrapartida no podrá ser inferior al 11,48% del aporte oficial de la entidad, es decir la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (50.433.333), que representa el 10,30% del Valor Total Estimado del Convenio. La Esal deberá diligenciar el anexo 6 Contrapartida Habilitante, so pena de causal de rechazo

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta los anexos 7 y 8 **correspondiente al discriminado de los aportes**.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad

sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos. Aquellos que no hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte en DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte, los ofrecimientos en ESPECIE deberá diligenciar el anexo 9 “Descripción de los ofrecimientos en especie”.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

1.16 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Para el desarrollo y ejecución del convenio, el asociado deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

Para el desarrollo y ejecución del convenio, el asociado deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

DETALLE DE ACTIVIDAD	Unidad de medida	Cantidad
Brindar acompañamiento nutricional y alimentario a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma.	Servicio profesional	1
Adquirir los alimentos acordados en la minuta para atender a 500 beneficiarios en diez (10) puntos comunitarios de preparación de alimentos por 10 días en el mes para periodos de diez (10) días.	Ración alimentaria	5000
Adquirir los alimentos acordados en la minuta para atender a 1000 beneficiarios en veinte (20) puntos comunitarios de preparación de alimentos por 20 días en el mes por periodos de diez (10) días.	Ración alimentaria	70000

Realizar dos (1) entrega de alimentos en diez (10) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos.	Entrega por punto	10
Realizar dos (2) entregas de alimentos por mes, durante tres meses y medio (3.5) en veinte (20) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos.	Entrega por punto	140
Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio	Servicio profesional	1
Adquirir elementos de bioseguridad para los manipuladores de alimentos, cofía y tapabocas antifluido y delantal impermeable, en los 20 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con equipamiento de cocina.	Kit	100
Adquirir elementos (canecas) para la separación en la fuente de los residuos sólidos en los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con equipamiento de cocina.	Punto ecológico	10
Adquirir bolsas plásticas para la separación adecuada de los residuos en la fuente para diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria del convenio, kit de tres bolsas por punto comunitario, por cada día en que se cocinen alimentos.	Kit de tres bolsas	100
Adquirir bolsas plásticas para la separación adecuada de los residuos en la fuente para los veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria del convenio, kit de tres bolsas por punto comunitario, por cada día en que se cocinen alimentos.	Kit de tres bolsas	1400
Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1
Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes.	Servicio profesional	1
Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto, incluyendo seguimiento presupuestal, apoyo con las solicitudes de compra, revisión, sistematización y legalización de facturas, y las demás actividades financieras necesarias para el desarrollo exitoso del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio tecnólogo	1
Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás asesorías jurídicas que se requieran, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio Profesional	1

Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos para diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por diez (10) días hábiles.	Servicios Logísticos	1
Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicios Logísticos	2
Proveer espacios con servicios públicos de agua, energía e internet y dotada de equipos de oficina y sistemas para la operación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como espacios para las reuniones de equipos de trabajo y con las personas involucradas en la operación del convenio.	Unidad	1
Adquirir equipos para la conservación de la cadena de frío de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con estos equipos.	Congelador	10
Adquirir equipos para la preparación en caliente de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con estos equipos.	Estufa	10
Adquirir utensilios para la preparación de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con estos equipos.	Utensilios	10
Prestar servicio especial de transporte de fleteo, para la entrega de los bienes muebles (equipos, utensilios de cocina y elementos de separación de residuos adquiridos en el marco del convenio) a los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan con ellos previamente.	Entrega por punto	10
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por diez días hábiles.	Servicio profesional	1
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	2
Transportar a los equipos de intervención en territorio a diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por diez días hábiles.	Recorrido	18

Transportar a los equipos de intervención en territorio a veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Recorrido	126

PERFILES DEL EQUIPO REQUERIDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS[1]

ACTIVIDAD	PERFIL
Brindar acompañamiento nutricional y alimentario a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma.	Profesional en nutrición con al menos un año de experiencia profesional.
Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio	Ingeniero de alimentos con al menos un año de experiencia profesional.
Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales o administración de empresas con al menos dos años de experiencia profesional.
Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes.	Profesional en administración de empresas, ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.
Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto, incluyendo seguimiento presupuestal, apoyo con las solicitudes de compra, revisión, sistematización y legalización de facturas, y las demás actividades financieras necesarias para el desarrollo exitoso del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Técnico en contaduría, economía, administración de empresas o afines con al menos un año de experiencia laboral relacionada.

[1] Los siguientes perfiles corresponden al equipo de técnicos y profesionales necesarios para desarrollar las actividades descritas en la tabla inmediatamente anterior.

Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás asesorías jurídicas que se requieran, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en derecho con al menos un año de experiencia profesional.
Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos para diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por diez (10) días hábiles.	Bachiller.
Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Bachiller.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por diez días hábiles.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.

CICLO DE MENÚS[2]

SEMANA No. 1					
COMPONENTES	**MENÚ 1.**	**MENÚ 2.**	**MENÚ 3.**	**MENÚ 4.**	**MENÚ 5.**
PRINCIPIO O SOPA	LENTEJAS	SANCOCHO	ARVEJAS	SOPA DE PASTAS	FRIJOLES
PROTEINA	FILETE DE PECHUGA ASADA	CARNE DE RES ASADA	CHULETA DE POLLO	FILETE DE PECHUGA ASADA	HUEVOS REVUELTOS
CEREAL (ARROZ)	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO

[2] Ver análisis nutricional de alimentos y mayores detalles de la minuta alimentaria en el anexo 11 de estos estudios previos. Tal y como se establece en la obligación específica del asociado número ocho (8), el asociado puede revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria que aquí se presenta siempre y cuando no se desmejore su carga nutricional.

TUBERCULOS, PLATANOS	MONEDITAS DE PLÁTANO		PAPA COCIDA	PATACON	MADURO COCIDO
HORTALIZAS Y VERDURAS	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y LECHUGA	ENSALADA DE PEPINO, TOMATE Y LECHUGA	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y LECHUGA	ENSALADA ROJA (REMOLACHA Y ZANAHORIA)
FRUTA ENTERA O EN JUGO	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
SEMANA No. 2					
COMPONENTES	**MENÚ 6.**	**MENÚ 7.**	**MENÚ 8.**	**MENÚ 9.**	**MENÚ 10.**
PRINCIPIO O SOPA	SOPA DE VERDURAS	BLANQUILLOS	ESPAGUETIS CON POLLO DESMENUZADO	SUDADO DE MUSLOS DE POLLO	FRIJOLES
PROTEINA	ALBONDIGAS	HUEVO COCIDO			FILETE DE CERDO ASADO
CEREAL (ARROZ)	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
TUBÉRCULOS, PLÁTANOS	PAPA GUISADA	MADURO COCIDO		MADURO COCIDO	TAJADAS DE MADURO
HORTALIZAS Y VERDURAS	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y LECHUGA	PICADILLO DE TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE PEPINO, ZANAHORIA Y CEBOLLA	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y LECHUGA	ENSALADA ROJA (REMOLACHA Y ZANAHORIA)
FRUTA ENTERA O EN JUGO	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA

LISTADO DE ALIMENTOS PARA ENTREGA CADA DIEZ DÍAS HÁBILES POR CADA 100 PERSONAS BENEFICIARIAS

ALIMENTOS	**UNI. DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
ABARROTES		
Aceite de soya	1000 CC	15
Arroz	LIBRAS	120
Arveja seca	LIBRAS	8

Azúcar blanco	LIBRAS	10
Frijol nima	LIBRAS	16
Blanquillo	LIBRAS	8
Harina de pan	LIBRAS	1
Lenteja	LIBRAS	8
Panela	LIBRAS	16
Pasta para sopa	250 GRAMOS	10
Sal	LIBRAS	3
Espaguetis	250 GRAMOS	20
CARNICOS		-
Carne de cerdo, pierna	KILOS	7
Carne de res, magra	KILOS	7
Carne de res, molida	KILOS	7
Pollo, pechuga con piel	LIBRAS	57
Pollo, muslos	UNIDADES	100
HUEVOS		-
Huevos	UNIDADES	210
HORTALIZAS/VERDURAS		-
Cebolla cabezona	LIBRAS	22
Cebolla larga	LIBRAS	14
Habichuela	LIBRAS	7
Lechuga común	LIBRAS	29
Pepino cohombro	LIBRAS	11
Remolacha	LIBRAS	13
Repollo blanco	LIBRAS	6
Tomate	LIBRAS	45
Zanahoria	LIBRAS	37
Zapallo o Ahuyama	LIBRAS	8
FRUTAS		-

Guayaba	LIBRAS	16
Limón	LIBRAS	30
Naranja	LIBRAS	33
Piña	LIBRAS	11
Tomate de árbol	LIBRAS	19
TUBÉRCULOS		-
Arracacha	LIBRAS	3
Papa	LIBRAS	60
Plátano Hartón verde	LIBRAS	66
Yuca	LIBRAS	8
Ajo	LIBRAS	2

EQUIPO Y MENAJE

Descripción	**Cantidad**
Congelador horizontal	10
Estufa industrial 2 puestos	10
Total, equipos	
Licuadora semiindustrial	10
Extintor Tipo ABC de 20 Lbs	10
Tanque azul coldplast 50 Lt	10
Balde industrial 20 Lt	10
Cuchillo cocina	10
Colador 28 cm	10
Caldero fundido 36 cm	10
Caldero 40*40	10
Paila # 40 recortada	10
Paila # 30	10
Tabla para picar 32 X 24	10

Rallador	10
Cucharon # 12	10
Espumadera	10
Olla a presión industrial	10
Cernidor	10
Juego de caldero 14-24	10

CAPITULO II

2 OFRECIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

Atendiendo que el Decreto 092 de 2017, indica que para la aplicación de la selección objetiva para la celebración del convenio de asociación deberá realizarse dependiendo del ofrecimiento que realicen la o las ESAL interesadas en la ejecución del programa, para lo cual se deberá terne en cuenta lo siguiente:

2.1 Ofrecimiento de su compromiso de recursos en dinero

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con las condiciones establecidas para la acreditación del aporte, obligándose a que ese dinero será utilizado única y exclusivamente a la ejecución del proyecto.

Si el ofrecimiento es igual o mayor al 30% en dinero del valor total del presupuesto oficial de ejecución del convenio, la entidad lo aceptara, siempre y cuando:

1. Sea la única ESAL que realice este ofrecimiento.
2. Que la ESAL, cumpla con los requisitos mínimos y/o habilitantes exigidos en la invitación y celebrara el convenio.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra en el pliego electrónico del proceso en la Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II, el cual deberá ser consultado por los interesados.

2.3 GENERALIDADES PARA LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

2.3.1 REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en el DECRETO 092 DE 2017, los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y el porcentaje total del aporte que se ofrezca, a través de la diferente documentación que la entidad solicite para ello de conformidad con la presente invitación.
Además de cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.

2.3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Evaluador procederá a realizar la evaluación de las ofertas presentadas oportunamente, el día señalado en el cronograma, y verificará los requisitos habilitantes y de ponderación del oferente y el cumplimiento de todas las exigencias contenidas en los documentos del proceso.

2.3.3. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando el proponente no realice su respectivo aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “Discriminado de Aportes – Anexo 7.”
f. Cuando el documento denominado “Discriminado de Aportes – Anexo 7” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem.
h. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
i. Cuando se presente una oferta parcial.
j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus
u. integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde
v. el perfil que se debe crear para el oferente plural.

w. Las demás que designe la ley.

2.3.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Palmira podrá declarar desierto el proceso en el plazo para aceptar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Lo hará en los siguientes casos:

- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- Cuando no se presente proponente alguno.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación.

2.3.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el presente proceso podrán participar, las entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 adicionado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

2.3.6. PUBLICACIÓN DE ADENDAS Y PRORROGAS Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES:

La publicación de las adendas y prorrogas por parte de la entidad, y la presentación de las observaciones por parte de los oferentes deberán realizarse en el término establecido en el cronograma de la invitación.

Las observaciones que se presenten posteriores a la fecha límite de presentación de las mismas no se tendrán en cuenta.

2.3.7. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada con la propuesta. En caso de no ser cierta el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta, y se iniciaran las actuaciones legales que correspondan.

2.3.8. DOMICILIO

Para todos los efectos se tendrá como domicilio del presente proceso de selección el Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca.

2.3.9 PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El CONVENIO producto del presente proceso se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes, para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de las correspondientes garantías.

estas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública

2.3.10 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II, adjuntando los documentos y requisitos habilitantes y ponderables establecidos en los documentos del proceso.

De la presente invitación No se aceptarán propuestas presentadas en otro lugar distinto, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.

- Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo el MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.

2.4 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO

En el presente proceso podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o por la entidad equivalente tratándose de personas jurídicas extranjeras, en el cual conste que se encuentra inscrito y/o constituido con antelación.

El objeto social de la entidad deberá tener relación o ser similar al objeto del CONVENIO de asociación que se pretende suscribir.

Con la propuesta deberán allegarse los documentos habilitantes solicitados, la entidad realizará la verificación de estos requisitos relacionando si la entidad sin ánimo de lucro cumple o no cumple con los requerimientos de capacidad técnica, experiencia, capacidad financiera e idoneidad reconocida, posteriormente se realizará la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública.

2.5 ESTIMACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, se ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del CONVENIO.

Por otra parte, se entiende como riesgo al evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un CONVENIO.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2005.

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

Además de lo anterior, se considera la probabilidad de ocurrencia de los riesgos tipificados, estimados y distribuidos de acuerdo al Anexo Matriz de Riesgos.

2.6 VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTAS.

Para efectos de la validez de la oferta, se tendrá en cuenta que en ella no se estructure un precio artificialmente bajo, además las propuestas que presenten los interesados deberán tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir del último día hábil para presentación de las ofertas conforme a lo establecido en el cronograma del proceso así mismo se deberá acreditar cada uno de los requisitos referentes a la capacidad jurídica de los oferentes y demás contemplados por la ley.

2.7 LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Para que el Municipio de Palmira-Valle tenga por entregada la oferta deberá cumplirse a cabalidad con los procedimientos establecidos en el presente documento.

2.8 GASTOS DE LA PROPUESTA

El proponente incurrirá en todos los gastos derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del CONVENIO y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales y vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO III

3 Después de la oportunidad en que la(s) ESAL interesada(s), presenten su ofrecimiento en el que manifiesta su intención del ofrecimiento y verificada su capacidad técnica, financiera, organizacional, jurídica y demás habilitante, se realizara el procedimiento de selección objetiva y/o competencia que aplique.

3.1 FACTORES DE PONDERACION

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; art. 5., si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro –ESAL que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero efectivo, el proceso se continuará con ésta Entidad.

Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Unidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos. De igual forma se continuará con el proceso competitivo en caso que se manifieste el aporte en especie por 2 o mas oferentes.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los requisitos habilitantes calificara la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o formulas:

3.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPATE

3.2.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

El Municipio de Palmira debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los siguientes criterios de evaluación, otorgará una puntuación MÁXIMA de CIENTO (100) puntos, de la siguiente manera:

ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA:	HASTA 40 PUNTOS
	Aporte de contrapartida adicional en Efectivo	HASTA 25 Puntos
	Aporte de contrapartida adicional en Especie	HASTA 15 Puntos
2	TALENTO HUMANO ADICIONAL	30
3	ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y OPORTUNIDADES DE ALIANZAS ADICIONALES	20
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL		100

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (25/15):

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

- ✔ Aporte de contrapartida en Efectivo: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero adicional al aporte mínimo establecido.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo establecido según se indica en la siguiente tabla:

Valor Aporte en Dinero	**Puntaje**	**Puntaje Máximo**
Por cada SMLMV adicional aportado	1	25

- ✔ Aporte de contrapartida en Especie: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en especie adicional al aporte mínimo establecido.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo establecido según se indica en la siguiente tabla:

Valor Aporte en Especie	**Puntaje**	**Puntaje Máximo**
Por cada SMLMV adicional aportado	1	15

Nota: Para el cálculo de la puntuación, se tomará en cuenta la oferta presentada por la Esal, mediante el Anexo 7 Discriminado de Aportes.

TALENTO HUMANO ADICIONAL (30 PUNTOS) Anexo 10

Si el proponente ofrece profesionales y técnicos adicionales se le otorgará puntaje de hasta TREINTA PUNTOS conforme a los siguientes criterios:

TALENTO HUMANO ADICIONAL		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTOS
Servicios profesionales en el área de las ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política y afines) que fortalezcan el acompañamiento e intervención en el territorio en procura del robustecimiento del tejido social y la sostenibilidad de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.	1	10
Servicio técnico capacitado para acompañar a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria (verificación de condiciones sanitarias; seguimiento a asistencia de población beneficiaria; recepción y seguimiento a pedidos de alimentos y reposición de alimentos; seguimiento y gestión para la entrega de los elementos que incluye el convenio).	2	10
Servicio técnico capacitado para el apoyo en la sistematización de bases de datos de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, así como de sus cronogramas y rutas de entrega.	1	10
PUNTAJE MAXIMO		30 PUNTOS

ANEXO 11 ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y OPORTUNIDADES DE ALIANZAS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Si el proponente ofrece actividades de acompañamiento y oportunidades de alianzas adicionales se le otorgará puntaje de hasta VEINTE PUNTOS conforme a los siguientes criterios:

ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y OPORTUNIDADES DE ALIANZAS ADICIONALES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTOS
El oferente deberá presentar un certificado independiente en que se compromete a visitar los puntos de asistencia alimentaria, durante la semana de la entrega del menaje, para verificar y garantizar el correcto funcionamiento de los elementos entregados a los y las gestoras de cada punto.	10	5
El oferente deberá presentar un certificado independiente en que se compromete a desarrollar dos capacitaciones en temáticas, a acordar con la Alcaldía de Palmira, que aporten a los objetivos del proyecto, para los gestores y gestoras de los puntos de asistencia alimentaria; una al inicio del proyecto y la segunda, dos meses después de su inicio.	2	5
Posibilidades de articulación con aliados adicionales a las partes de este convenio, para brindar bienes y/o servicios adicionales a los que hacen parte de este convenio de asociación, para la población beneficiaria del mismo. El oferente debe allegar los certificados de convenios con potenciales aliados adicionales que podrían contribuir a los objetivos de este convenio.	1	10
PUNTAJE MAXIMO		20 PUNTOS

CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) Anexo 12

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual deberá presentarse con el Anexo 10, en los siguientes términos:

Descripción	Puntaje asignar
Servicios nacionales 100%	10
Servicios con personal nacional y extranjero	5

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el Anexo 10 de Apoyo a la Industria Nacional que se establecerá en el pliego de condiciones.

3.3 FACTORES DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…) 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el **artículo 3** del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en él descrita.

En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acrediten al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

Atentamente,

STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN
Ordenadora del Gasto
Secretaria de Integración Social

Proyecto: Davison Quintero Mezu – Contratista Dirección de Contratación Pública.
Reviso: Noriel Gabriel Gómez – Contratista Secretaría de Integración Social.
Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista Dirección de Contratación Pública.
Diana Alexandra Pino Girón - Directora Dirección de Contratación Pública.

.